



COMUNA DE ARRUFU

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM - ARRUFU

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

-ARRUFU, 09 de Enero de 2023.-

ORDENANZA N° 704 /2023

VISTO:

La existencia de una fracción de terreno en el pueblo de Arrufo, Partida Impuesto Inmobiliario 07-11-00-040094/0000, descripto de la siguiente manera:

A continuación, se describe el inmueble ubicado en la localidad de Arrufo, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, se identifica como Lote 1 polígono ABCDA con una superficie total de (9.962,50 m2) Nueve mil novecientos sesenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados, describiéndose de la siguiente manera:

El terreno que mide en su frente al Oeste sobre calle Enrique Crippa puntos DA 100 metros, en el lado Norte puntos AB mide 99,71 metros, en su lado Este puntos BC mide 100 metros y en su lado Sur puntos CD mide 99,54 metros. Lindando al Oeste con calle Enrique Crippa al Norte con calle Publica, al Este con Maidana Polonia y al Sur con Blaser Laura Ester y/O.

CONSIDERANDO:

Que según el Servicio de Catastro e Información Territorial y el Registro General el presente inmueble carece de inscripción dominial, se concluye que el inmueble pertenece a la Comuna de Arrufo, proviniendo la titularidad de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439;

Que ante ello se hace necesario que las Autoridades Comunales dispongan la adquisición originaria del dominio y la realización de las gestiones administrativas y jurídicas a tal efecto;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE ARRUFU SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la adquisición originaria en los términos del Artículo 11 de la Ley N° 2439 a nombre de la Comuna de Arrufo del inmueble descripto precedentemente, identificado con Partida de Impuesto Inmobiliario N° 07-11-00-040094/0000.

ARTÍCULO 2°: Facultase al Sr. Presidente Comunal a disponer las gestiones administrativas y jurídicas necesarias, a los efectos de la inscripción del dominio en el Registro General de la Propiedad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-.



CRISTIAN GABRIEL PLUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFU (STA. FE)